



Expediente Nº 506804089001 2020 00032 00

San Carlos de Guaroa, Meta (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Una vez revisada la solicitud de la parte actora que antecede, se rechaza la misma por improcedente, como quiera que el presente proceso terminó por desistimiento tácito mediante auto de fecha 02 de junio de 2021, decisión que fue debidamente notificada mediante estado número 015 de fecha 03 de junio de 2021, y adicionalmente dentro del término de ejecutoria no se interpuso recurso alguno, razón por la cual se encuentra en firme.

Notifíquese y cúmplase

GIOVANNY PINZÓN TÉLLEZ
Juez